GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 900.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 362

(27 AGO 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026

El Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental número 004 del tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto número 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que, mediante el Decreto Departamental número 004 del tres (03) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Gobernador delegó en la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, la competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los asuntos inherentes a la referida secretaría. Dicha disposición aplica para todas las modalidades de selección establecidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, en cumplimiento de los dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, y numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, publicó el aviso de convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios Previos del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026, proceso que se adelantó por necesidad y justificación presentada por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Que con fecha once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se profirió la Resolución número 349 que ordenó la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026, con el fin de Seleccionar a la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que pueda cumplir el objeto del contrato consistente en el "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE

RESPONSABLE", según lo dispuesto legalmente, en las especificaciones técnicas y cantidades que se describieron en el pliego de condiciones y el proyecto respectivo.

Que el presente proceso se llevó a cabo mediante Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta el objeto contractual y actividades, razón por la cual la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presente contrato de intermediación de seguros es de CERO PESOS ($0), por cuanto no genera erogación alguna a cargo del Departamento del Putumayo.

La Administración Departamental del Putumayo informa que el presente contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal, toda vez que la actividad de intermediación es remunerada directamente por las compañías aseguradoras que suscriban contratos de seguros con la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las respectivas pólizas contratadas por el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la selección del intermediario no genera impacto presupuestal ni financiero para la entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni registro presupuestal para la celebración y ejecución del presente contrato.

Por lo anterior, el Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará al contratista honorarios, comisiones, gastos, costos, reembolsos o cualquier otra remuneración derivada de la prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros.

Como quiera que el contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal alguna a cargo del Departamento del Putumayo, para efectos de determinar el valor de las garantías exigidas al contratista se tomará como valor de referencia el costo estimado del programa de seguros de la entidad para la vigencia 2025-2026, el cual asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($740.000.000 M/CTE).

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones para presentar propuestas, se recibieron las siguientes ofertas:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	CLASE DE PROPONENTE			REPRESENTANTE LEGAL
		PN	PJ	C	
1	CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT 900.718.113 – 1		X		MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ C.C. No. 1.085.245.486 de Pasto

Que realizada la verificación inicial de los requisitos habilitantes por los miembros del Comité asesor y evaluador designado para tal fin y según consta en acta, se concluyó en el informe de evaluación publicado el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), lo siguiente frente a los oferentes:

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	ESTADO	VERIFICACIÓN REQUISITOS PONDERABLES
1	CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT 900 718 113 – 1 R L MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	77.75

	C.C. No. 1.085.245.486 de Pasto					

Que una vez vencido el termino para subsanar las ofertas y de conformidad con el termino concedido dentro del traslado a las observaciones realizadas a las propuestas, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se procede a publicar el informe de evaluación consolidado, obteniendo el siguiente resultado

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	ESTADO	VERIFICACIÓN REQUISITOS PONDERABLES
1	CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT 900.718.113 – 1 R.L. MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ C.C. No. 1.085.245.486 de Pasto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	77.75

EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERABLE, ÚNICO OFERENTE HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR CRITERIO
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	0
CERTIFICADOS DE SATISFACCIÓN ATENCIÓN A SINIESTROS	15
PLAN DE MANEJO PARA LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS	25
CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ANTERIORES	27.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0
REDUCCIÓN POR MULTAS	0
TOTAL	77.75

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (...). la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. Que evaluada la oferta económica NO existe precio artificialmente bajo en la propuesta presentada.

Que, de conformidad a lo anterior, el comité evaluador y asesor recomendó al ordenador del gasto adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026, a la oferta presentada por el proponente **CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA**. con NIT. número 900.718.113 – 1 representado legalmente por **MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.486 de Pasto, según consta en los documentos contenidos en la propuesta, por resultar habilitada en todos los componentes y cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 362

(27 AGO 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026

En virtud de lo anterior la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental, acoge la recomendación del comité evaluador, y por lo tanto, procederá a la adjudicación del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026 al proponente **CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA**. con NIT. número 900.718.113 – 1 representado legalmente por **MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.486 de Pasto, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"**, al proponente CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA. con NIT. número 900.718.113 – 1 representado legalmente por MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.245.486 de Pasto, conforme a la parte considerativa de esta resolución.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente contrato de intermediación de seguros es de CERO PESOS ($0), por cuanto no genera erogación alguna a cargo del Departamento del Putumayo. La Administración Departamental del Putumayo informa que el presente contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal, toda vez que la actividad de intermediación es remunerada directamente por las compañías aseguradoras que suscriban contratos de seguros con la entidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las respectivas pólizas contratadas por el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la selección del intermediario no genera impacto presupuestal ni financiero para la entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni registro presupuestal para la celebración y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web **https://www.secop.gov.co,** tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NÚMERO SSAD-CMA-012-2026

Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo) a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
Secretario de Servicios Administrativos Departamental Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y post - contractuales conforme al Decreto número 004 del 03/01/2025 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS	Apoyo Jurídico	Oficina de Contratación	
Aprobó	JENSY NATALIA LÓPEZ OLIVEROS	Jefe de Oficina	Oficina de contratación	